

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2020-C/MPP.

Puno, 21 de enero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, la propuesta de "ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA EMPRESA CARTAGO EIRL.", Carta de fecha 15 de enero el 2020, Informe N° 007-2020-MPP-CCFVCP/CBRN, Informe N° 07-2020/MPP/GAJ, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

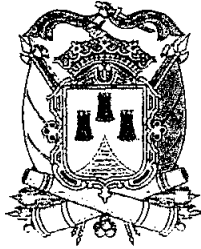
Que, conforme el numeral 88.1 del artículo 88° del T.Ú.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, "Las entidades están facultados para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante la Carta de fecha 15 de enero el 2020, la Empresa Cartago EIRL, dedicada a la elaboración y distribución de bebidas gaseosas: ENERGINA y Agua SOCOSANI, representado por Miguel Ángel Huarachi Sucari, Supervisor de Ventas Puno, quien de manera voluntaria manifiesta su deseo de apoyar con ciento ochenta (180) botellas de agua, ocho (8) bambalinas con diseño proporcionado por la Comisión de la Festividad Virgen de la Candelaria (7x90);

Que, la Presidenta de Comisión Central de la Festividad Virgen de la Candelaria 2020, mediante el Informe N° 007-2020-MPP-CCFVCP/CBRN, remite informe sobre propuestas de aportes de diversas instituciones que son partícipes en la Festividad de la Virgen de la Candelaria, en el consta el compromiso de CARTAGO EIRL;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 07-2020/MPP/GAJ, respecto a las donaciones, arrendamientos y aprobación convenios, es atribución del Concejo Municipal, conforme el artículo 9°, numeral 20, 26, el artículo 59° de la Ley N° 27972,





Concejo Provincial de Puno

Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, respecto al ofrecimiento de préstamo a título gratuito no requiere de la aprobación del Concejo Municipal;

Estando a las consideraciones señaladas y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la celebración de "ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA EMPRESA CARTAGO EIRL.", conforme a los objetivos, términos y condiciones establecidas en el referido Acuerdo, la misma en anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Abog. Martín Ticona Maquera, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, para suscribir el Acuerdo de Cooperación aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marsial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

